



**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. AZCA- R-2023-109  
FI-MDMQ-2023-210**

**MGS. DAVID FABIAN PAZ VIERA  
ADMINISTRADOR ZONAL DE CALDERÓN  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *“Definiciones. 13. Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento”;*
- Que,** el artículo 59.1 ibídem, indica *“La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”;*
- Que,** el último inciso del artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;*
- Que,** el artículo 224 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Procedencia.- Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria.*

*Podrán también efectuarse ferias inclusivas para la contratación de obras relacionadas a reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una infraestructura ya existente, exclusivamente, previo a las disposiciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública emita para tal efecto.*

*Los estudios previos incluirán obligatoriamente el análisis de compra de inclusión.*



*Las invitaciones para las ferias inclusivas además de publicarse en el portal COMPRAS PÚBLICAS, se deberán publicar en la página web de la entidad contratante.*

*El Servicio Nacional de Contratación Pública en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria, de conformidad a la Ley de la materia, previo el correspondiente estudio de inclusión, establecerá los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de feria inclusiva, sin perjuicio de la utilización de otros procedimientos”;*

**Que,** el artículo 226 del referido Reglamento, dispone “*Ámbito territorial. Para efectos de realizar un procedimiento de feria inclusiva, la entidad contratante determinará en el pliego, el ámbito territorial de la convocatoria, atendiendo a los siguientes criterios:*

- 1. El lugar donde se va a proveer el bien o se va a prestar el servicio; o,*
- 2. El lugar donde se producen los bienes demandados.*

**Que,** el artículo 227 ibídem “*Publicación y convocatoria. - La máxima autoridad de la entidad contratante, a su delegado, realizará la convocatoria a uno o más procedimientos de ferias inclusivas, a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS, empleando para el efecto uno o más medios de comunicación masiva que permitan difundir la misma en el ámbito territorial escogido.*

*La entidad contratante de forma previa al inicio del procedimiento de feria inclusiva deberá realizar el estudio técnico para la determinación de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y la definición del precio unitario del bien o servicio al que se adherirán los proveedores participantes.*

*La convocatoria contendrá la siguiente información:*

- 1. El número de procedimiento;*
- 2. Proveedores a quienes va dirigida la convocatoria, el mismo que se determinará en el pliego correspondiente;*
- 3. El presupuesto referencial y certificación de partida presupuestaria;*
- 4. Código CPC;*
- 5. El precio unitario al que deberán adherirse el o los oferentes;*
- 6. Las condiciones mínimas de participación determinadas en el pliego;*
- 7. Plazo de entrega del bien y/o servicio y la forma de pago;*
- 8. Cronograma del procedimiento, con las fechas límites para cada etapa;*
- 9. Metodología de evaluación de la oferta; y,*
- 10. Garantías contractuales que se exigen de acuerdo con la Ley”.*

**Que,** el artículo 228 del Reglamento vigente, especifica “*Etapas de socialización y de preguntas, respuestas y aclaraciones. En la etapa de socialización, se proporciona a los proveedores interesados toda la información general y específica referente al procedimiento de feria inclusiva publicado.*

*La socialización a los proveedores podrá ser presencial o a través de cualquier mecanismo de comunicación.*



*En la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, la entidad promotora del procedimiento de feria inclusiva responderá las preguntas y realizará las aclaraciones que permitan la absolución de dudas o inquietudes presentadas por los proveedores, respecto de las condiciones de participación y demás requerimientos que se hayan contemplado en los pliegos del procedimiento.*

*Las modificaciones que se realicen a las condiciones del procedimiento no podrán cambiar el objeto de la contratación ni su presupuesto referencial.*

*De las respuestas y aclaraciones se elaborará la correspondiente acta que deberá ser publicada en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.*

*Las etapas de socialización y de preguntas, respuestas y aclaraciones se desarrollarán en un término mínimo de tres (3) y máximo cinco (5) días contados desde la fecha de publicación del procedimiento de feria inclusiva”.*

**Que,** el artículo 229 de la norma adjetiva, establece: “Adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia. En esta etapa los oferentes interesados en participar en el procedimiento, deberán manifestar electrónicamente a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS, su voluntad de adherirse a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas del mismo y registrar su capacidad máxima de producción o de prestación del servicio con respecto a lo requerido en los pliegos; además deberán presentar su oferta de forma física, en el lugar que la entidad promotora señale para el efecto.

*Esta etapa es independiente de la etapa de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos y convalidación de errores”.*

**Que,** el artículo 230 del referido Reglamento, indica: “Verificación de requisitos y convalidación de errores. En esta etapa la entidad contratante realizará la apertura de ofertas, en la que verificará que se encuentren todos los requisitos mínimos solicitados en el pliego. De existir errores de forma en la oferta, la entidad contratante podrá solicitar al oferente la convalidación de los mismos.

*La entidad contratante realizará la evaluación y calificación de la oferta atendiendo a las especificaciones técnicas o términos de referencia según lo previsto en el pliego utilizando para el efecto la siguiente metodología: Metodología “Cumple o no cumple”. Es la verificación de los documentos y requisitos mínimos solicitados en el pliego, aquellas ofertas que cumplan integralmente esta metodología serán evaluadas de acuerdo a los criterios de inclusión.*

*Las ofertas que cumplan con las condiciones establecidas en el pliego serán puntuadas atendiendo los siguientes criterios de inclusión (...);*

**Que,** mediante Resolución No. A089 de 08 de diciembre de 2020, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, y su reforma con Resolución N° ADMQ 010-2023 de 12 de julio de 2023, en el cual resolvió: Delegar a las Administraciones Zonales, para que actúen como autorizadores de gasto en las adquisiciones o arrendamientos de bienes, ejecución



de obras, contratación de servicios incluidos los de consultorías, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones de Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme a los montos de contratación que resulten de multiplicar el coeficiente desde 0 hasta el 0,000015 del presupuesto inicial del Estado;

- Que,** mediante Acción de Personal No. 0000011677 de 14 de junio de 2023, se nombró a la Mgs. David Fabian Paz Viera, como Administrador Zonal de Calderón;
- Que,** el 30 de noviembre de 2023, con memorando Nro. GADDMQ-AZC-DAF-UA-2023-0304-M, la Directora Administrativa y Financiera comunicó que la Unidad de Contratación Pública de la AZCA, verificó que el presente procedimiento de contratación, no se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, por tanto, no pueden ser adquiridos a través del procedimiento de Compras por Catálogo;
- Que,** el 30 de noviembre de 2023, la Arq. Sylvia Sotomayor Responsable de la Unidad de Proyectos de la AZCA, emite la certificación del POA 2023-UPAZCA-173, que avala que el procedimiento de contratación para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN AZCA"*, se encuentra dentro de la Planificación 2023 y 2024.;
- Que,** mediante certificación presupuestaria No. 1000070628, de 30 de noviembre de 2023, la Directora Administrativa y Financiera, corroboró la existencia de fondos de la partida presupuestaria No. 530201, PROGRAMA: Fortalecimiento institucional; PROYECTO: Gastos Administrativos; DESCRIPCIÓN: transporte de personal; VALOR de cincuenta y seis mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos (56.400,00), sin incluir IVA, para la contratación de *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN AZCA"*, para el año 2024.
- Que,** el 30 de noviembre de 2023, el Econ. Alexander Tituaña, suscribe el certificado N° PAC 0100026248, en el que indica que el proceso *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN AZCA"*, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2023 que corresponde a la Zona Calderón;
- Que,** con memorando Nro. GADDMQ-AZC-DAF-2023-1800-M, de 05 de diciembre de 2023, la Directora Administrativa y Financiera, sugiere la persona designada como responsable para llevar el proceso precontractual Nro. FI-MDMQ-2023-210, el cual fue autorizado por la máxima autoridad en la hoja de ruta del mencionado documento;
- Que,** con memorando Nro. GADDMQ-AZC-DAF-2023-1801-M, de 06 de diciembre de 2023, la Directora Administrativa Financiera, solicitó al Administrador Zonal de Calderón, autorizar el gasto de inicio para el proceso *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN AZCA"*, para lo cual adjuntó: informe técnico, estudio de mercado, términos de referencia, certificación presupuestaria, POA y PAC y otros documentos



que justifican la contratación. Lo que fue autorizado por la máxima autoridad, en el comentario inserto en la hoja de ruta del referido documento;

- Que,** mediante memorando No. GADDMQ-AZCA-DAF-2023-1807-M, de 06 de diciembre de 2023, la Directora Administrativa Financiera, solicitó al Administrador Zonal de Calderón, la elaboración de la Resolución de Inicio para el proceso precontractual N° FI-MDMQ-2023-210, cuyo objeto es la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN AZCA"*, lo que fue autorizado por la máxima autoridad en la hoja de ruta del mencionado documento;
- Que,** mediante Resolución de Inicio N° AZCA-R-2023-106, de 06 de diciembre de 2023, el Administrador Zonal de Calderón resolvió: *"Artículo 1.- Aprobar los pliegos elaborados por la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Administrativa, en base a los modelos publicados por el SERCOP y a los términos de referencia y presupuesto referencial, elaborados por la Dirección Administrativa y Financiera de la Administración Zonal calderón. Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso de Feria Inclusiva, signado con el código FI-MDMQ-2023-210, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN AZCA, por un valor referencial de cincuenta y seis mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos (56.400,00), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución del contrato de 363 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;*
- Que,** de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución de Inicio, el responsable para el proceso precontractual de acuerdo a la establecido en la Resolución A 089, realizó conforme al cronograma propuesto, las etapas de la contestación de preguntas y aclaraciones, así mismo se procedió a recibir las ofertas, la apertura de ofertas, la calificación de las ofertas, el o los informes de calificación y recomendación a la máxima autoridad;
- Que,** el 13 de diciembre de 2023, el responsable de la etapa precontractual suscribió la respectiva Acta de Preguntas y Aclaraciones, en donde indica que hay 1 pregunta y no hay aclaraciones, la misma que fue respondida;
- Que,** el 19 de diciembre de 2023, se realizó el Acta de Apertura de Ofertas, de la cual el responsable de la etapa precontractual verificó que se enviaron 2 ofertas al Portal de Compras Públicas y entregó 1 oferta físicas por ventanilla;
- Que,** mediante Acta de Convalidación de Errores de 20 de diciembre de 2023, el responsable de la etapa precontractual informa que hubo 1 error para convalidar;
- Que,** mediante Acta de Apertura de Convalidación de Errores de 26 de diciembre de 2023, el responsable de la etapa precontractual informa que de 1 convalidación solicitada al oferente se presenta 1 convalidación de error;
- Que,** del Acta de Análisis y Calificación de Ofertas, realizada el 26 de diciembre de 2023, el responsable de la etapa precontractual procedió a revisar cada una de las mismas,



detallando en cada una de ellas si éstas cumplen o no cumplen con las especificaciones técnicas, requisitos establecidos en el pliego y lo dispuesto por el SERCOP;

- Que,** con memorando Nro. GADDMQ-AZC-DAF-2023-1875-M, de 27 de diciembre de 2023, la Directora Administrativa Financiera, informa que *"(...) se ha procedido a efectuar la calificación de ofertas en el Portal de Compras Públicas del proceso Ferias Inclusivas FI-MDMQ-AZC-2023-210, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN AZCA"; ponemos en su conocimiento los resultados de la calificación de conformidad a los informes y acta de calificación emitidos para el efecto, (...)"*;
- Que,** con Informe de Adjudicación contenido en el memorando Nro. GADDMQ-AZC-DAF-2023-1877-M, de 28 de diciembre de 2023, el responsable del proceso precontractual recomienda a la máxima autoridad, se adjudique el proceso *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN AZCA"*, al oferente *Compañía de transporte Escolar e Institucional (PROUNI) con RUC: 1792683629001, en consideración de haber obtenido el mayor puntaje en el portal de compras públicas, por un valor de cincuenta y seis mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos (56.400,00), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución del contrato de 363 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.* El cual fue autorizado en la hoja de ruta del mencionado documento por la máxima autoridad;
- Que,** con memorando Nro. GADDMQ-AZC-DAF-2023-1882-M de 29 de diciembre de 2023, la Directora Administrativa Financiera solicitó al Administrador Zonal, la designación de Administrador del Contrato cuyo objeto es la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN AZCA"*, lo que fue autorizado en la hoja de ruta del mencionado documento por la referida autoridad.

En cumplimiento a lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del SERCOP.

#### RESUELVO:

**Artículo 1.-** Adjudicar el contrato cuyo objeto es *CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN AZCA*, a la *Compañía de transporte Escolar e Institucional (PROUNI) con RUC: 1792683629001, en consideración de haber obtenido el mayor puntaje en el portal de compras públicas, por un valor de cincuenta y seis mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos (56.400,00), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución del contrato de 363 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.*

**Artículo 2.-** Designar como Administrador de Contrato al Lcdo. Herman Fernando Almeida Clavijo, para lo cual la Directora Administrativa Financiera se servirá notificar tal designación.



**Artículo 3.-** Disponer a la servidora responsable de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y nueve días del mes de diciembre de 2023.

Mgs. David Fabian Paz Viera  
**ADMINISTRADOR ZONAL DE CALDERÓN**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**